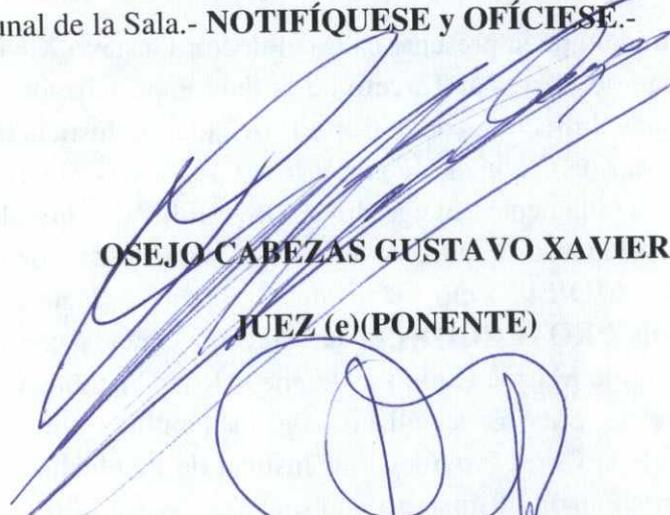


Juicio No. 17233-2022-00824

SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 27 de julio del 2022, a las 11h55.

VISTOS.- Avoca conocimiento de la presente causa el doctor Gustavo Xavier Osejo Cabezas, en calidad de Juez Ponente del Tribunal Tercero de la Sala Especializada de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, junto con los doctores Paquita Marjoe Chiluiza Jácome y José Cristóbal Valle Torres, por lo que el Tribunal se encuentra debidamente integrado e investido de jurisdicción en forma constitucional y legal.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor **HENRY RICARDO ERRAEZ MORA**, en el cual presenta recurso de **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN**, a la sentencia dictada por los Dres. Gustavo Xavier Osejo Cabezas, Paquita Marjoe Chiluiza Jácome y José Cristóbal Valle Torres, Jueces del Tribunal Tercero de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de fecha 1 de julio del 2022, a las 12h42, en atención al mismo y sin que sea necesario realizar un examen de admisibilidad por ser competencia de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, en cumplimiento del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Art. 46 del Reglamento de Sustanciación de Procesos Constitucionales de Competencia de la Corte Constitucional y en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional mediante sentencia No. 001-10-PJO-CC, publicada en el Registro Oficial No. 351, Segundo Suplemento del 29 de Diciembre del 2010, que en el numeral 42 señala: *“La Corte Constitucional, considerando que la problemática suscitada se refleja también en diversos procesos constitucionales que llegan a la Corte Constitucional diariamente para el desarrollo de jurisprudencia, establece la siguiente regla jurisprudencial: Las judicaturas, salas o tribunales que dictan una decisión definitiva, y ante quienes se interpone una acción extraordinaria de protección están impedidos para efectuar un análisis de admisibilidad, dicha competencia es exclusiva de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional. Las juezas y jueces, una vez recibida la demanda, deberán remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término de cinco días, como lo dispone el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (...)*”, se dispone: **1)** Notificar a la parte contraria con esta Acción Extraordinaria de Protección; **2)** Por cuanto el expediente ha sido devuelto la Unidad Judicial de origen, se ordena **oficiar** a la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, para que en forma inmediata remita las actuaciones originales que a la fecha se encuentren en su Judicatura a la Secretaría de la Corte Constitucional; **3)** Remitir la instancia completa a la Corte Constitucional, previa la obtención de copias del proceso, para lo cual se requiere que la parte interesada acuda en el término de 48 horas para obtener las copias certificadas del expediente; **4)** Téngase en cuenta los correos electrónicos ehenryricardo@gmail.com y fundacionaneupi2020@gmail.com, señalados por el señor **HENRY RICARDO ERRAEZ**

MORA, para futuras notificaciones dentro de la presente causa.- Precautelando la salud de todos los sujetos procesales, conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos respecto a las notificaciones, todas las notificaciones en la presente causa se realizarán de forma electrónica a los correos o casilleros electrónicos que las partes han designado para el efecto. Actué la Abg. Mónica Liliana Aguilar Vaca, en calidad de Secretaria Relatora del Tribunal de la Sala.- **NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE.-**



OSEJO CABEZAS GUSTAVO XAVIER

JUEZ (e)(PONENTE)



CHILUIZA JACOME PAQUITA MARJOE

JUEZA



VALLE TORRES JOSE CRISTOBAL

JUEZ

FUNCIÓN JUDICIAL

Firmado por
GUSTAVO XAVIER
OSEJO CABEZAS
C = EC
L = QUITO
CI
1802882883

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
JOSE CRISTOBAL
VALLE TORRES
C = EC
L = QUITO
CI
1103517916

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
PAQUITA MARJOE
CHILUIZA JACOME
C = EC
L = QUITO
CI
1802843647

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE